



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

0855

RESOLUCIÓN No. _____

(16 MAY 2018)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT 899.999.063-3, mediante el oficio con No. de radicado E1-2017-009507 del 24 de abril de 2017, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto "*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*" al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Mediante el Auto No. 220 del 16 de junio de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto "*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*" presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 115 del 23 de noviembre de 2017, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2561 del 11 de diciembre de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 30 de diciembre de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 189 de 2018

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias"

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias"*.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 189 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados."

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias”

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. No. 899.999.063-3, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *“Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias”*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 189 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 189 de 2018, es evaluar la potencial actividad antimalárica de fracciones purificadas y extractos caracterizados de las especies *A. grandifolia* y *A. farnesiana* provenientes de diferentes lugares geográficos y colectadas bajo diferentes condiciones, con el fin de establecer el impacto de estas variables en la composición química y la actividad biológica, así mismo profundizar en el estudio de la actividad antiparasitaria de estas especies

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus **Productos Derivados No. 189 del 2018** y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias”

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 189 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 16 MAY 2018
Dada en Bogotá, D.C. a los


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCN

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0204

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS. 

**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y
PRODUCTOS DERIVADOS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA No. 189, SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

PROYECTO

Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias

OBJETO DEL PROYECTO

Evaluar la potencial actividad antimalárica de fracciones purificadas y extractos caracterizados de las especies *A. grandifolia* y *A. farnesiana* provenientes de diferentes lugares geográficos y colectadas bajo diferentes condiciones, con el fin de establecer el impacto de estas variables en la composición química y la actividad biológica, así mismo profundizar en el estudio de la actividad antiparasitaria de estas especies

SOLICITANTE

LA UNIVERSIDAD Nacional de Colombia, identificada con NIT No. 899.999.063-3, De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es un ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado. Su objetivo es el desarrollo de la educación superior y la investigación, la cual será fomentada por el Estado permitiendo el acceso a ella y desarrollándola a la par de las ciencias y las artes para alcanzar la excelencia, creada mediante la Ley 66 de 1867, representada legalmente por **CARMEN MARÍA ROMERO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.509.961

RESPONSABLE TECNICO

Giovanny Garavito Cárdenas

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad Nacional de Colombia

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

30 de abril del 2018

EXPEDIENTE

RGE 204